

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de noviembre del 2022. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN POR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: JOAQUÍN ELÍAS MONTOYA GIRALDO

DEMANDADO: COVINOC S.A.

RADICACIÓN: 760014003007202200593-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada y el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7c41389718d2b5fa432a397a86da0e18f36616fe53011fd6e4b8b25a7f15aa**

Documento generado en 08/11/2022 11:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>